

UNIVERSIDAD DEL MAYAB

REGLAMENTO  
GENERAL  
PARA LA OBTENCIÓN  
DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y  
GRADOS ACADÉMICOS

OCTUBRE 2006

# CONTENIDO

## *Introducción*

### CAPÍTULO 1

#### *Disposiciones Generales*

<b>Del otorgamiento de títulos, diplomas y grados académicos</b>	<b>4</b>
<b>De la asignación de asesores y sinodales</b>	<b>4</b>
<b>De los procedimientos</b>	<b>5</b>
<b>De la opción para obtener el título de Médico Cirujano</b>	<b>7</b>
<b>De las opciones para obtener el grado académico de maestro</b>	<b>8</b>
<b>De la opción para obtener el grado académico de doctor</b>	<b>11</b>
<b>De la mención honorífica</b>	<b>14</b>

### CAPÍTULO 2

#### *Exámenes Profesionales y de Grado*

<b>De las generalidades</b>	<b>17</b>
<b>Del examen profesional de la Escuela de Medicina</b>	<b>17</b>
<b>De los exámenes de grado</b>	<b>19</b>

### CAPÍTULO 3

#### *Obtención del Título Profesional*

<b>Para licenciaturas diferentes a la de Médico Cirujano</b>	<b>21</b>
<b>Para la licenciatura de Médico Cirujano</b>	<b>22</b>

### CAPÍTULO 4

<b><i>Obtención del Diploma de Especialista</i></b>	<b>23</b>
---	-----------

### CAPÍTULO 5

<b><i>Obtención del Grado de Maestro</i></b>	<b>24</b>
--	-----------

### CAPÍTULO 6

<b><i>Obtención del Grado de Doctor</i></b>	<b>25</b>
---	-----------

<b><i>Transitorios</i></b>	<b>26</b>
----------------------------	-----------

## *Introducción*

**La Universidad del Mayab, fundada en Mérida, Yucatán, en agosto de 1984, tiene como misión facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.**

**Las normas que se establecen en el presente reglamento tienen el objeto de ayudar a cumplir mejor los propósitos académicos de la Universidad del Mayab y de esta forma, estimular la formación integral de sus estudiantes.**

# CAPÍTULO 1

## *Disposiciones Generales*

### *Del otorgamiento de títulos, diplomas y grados académicos*

Art. 1 La Universidad del Mayab otorgará el título profesional, diploma de especialista y grado académico de maestro o doctor, a aquellos egresados que hayan cubierto los requisitos que establece el presente reglamento y el respectivo programa académico.

Art. 2 El Comité Rectorial de la Universidad del Mayab será el órgano responsable de determinar las modalidades y requisitos necesarios para la obtención de títulos, diplomas y grados académicos.

Art. 3 Los títulos profesionales, diplomas de especialista y grados académicos de maestro o doctor expedidos por la Universidad del Mayab, serán firmados siempre por el Rector y autenticados por la Secretaría de Educación Pública.

### *De la asignación de asesores y sinodales*

Art. 4 La asignación de asesores que dirigirán los trabajos recepcionales que desarrollarán los alumnos o egresados para la obtención del grado académico de maestro o doctor, será realizada por la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente y de conformidad con los lineamientos establecidos por la Institución.

Art. 5 Los alumnos o egresados tendrán derecho a recibir asesoría sin costo para sus trabajos recepcionales:

## EN MAESTRÍAS

Hasta por un año a partir de la fecha en que acredite todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente.

## EN DOCTORADOS

Hasta por dos años a partir de la fecha en que le sea aprobado su protocolo de investigación.

**Art. 6** Para tener derecho a continuar recibiendo asesoría para sus trabajos recepcionales, hasta por un año calendario, los egresados deberán cubrir la cuota vigente establecida por la Dirección General de Administración y Finanzas.

**Art. 7** La asignación de sinodales que integrarán los jurados de exámenes profesionales para la obtención del título de Médico Cirujano será responsabilidad de la Dirección de la Escuela de Medicina, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Institución en su legislación.

**Art. 8** La asignación de sinodales que integrarán los jurados de exámenes para la obtención del grado académico de maestro o doctor será responsabilidad de la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Institución en su legislación.

### *De los procedimientos*

**Art. 9** La definición de los procedimientos administrativos para que los egresados obtengan sus títulos, diplomas o grados académicos, será competencia de la Rectoría.

Art. 10 La administración de los procedimientos establecidos por la Rectoría para que los egresados obtengan sus títulos, diplomas o grados académicos, será competencia de la Dirección de Administración Escolar.

Art. 11 Para los egresados extranjeros, el registro del título, diploma o grado académico, así como la expedición de la cédula profesional o equivalente por las autoridades públicas facultadas, estará sujeto a su calidad migratoria y a las disposiciones que emitan la autoridades gubernamentales competentes.

Art. 12 Será responsabilidad de la Dirección General Académica:

- Establecer los estándares de calidad para la elaboración de trabajos recepcionales y la actuación de los miembros de los jurados.
- Autorizar asesores y revisores externos de conformidad con la normatividad establecida por la Institución en su legislación.
- Supervisar que en todos los procesos de titulación se cumplan, en lo referente a los aspectos académicos, las normas y los procedimientos establecidos por la Institución.

Art. 13 Será responsabilidad de las direcciones de las facultades, escuelas y centros:

- Mantener actualizado el padrón de profesores autorizados para fungir como asesores, revisores y sinodales.
- Nombrar, de entre los profesores autorizados para ello, a los asesores y revisores de trabajos recepcionales, así como a los sinodales que integrarán los jurados de exámenes profesionales y de grado.
- Solicitar a la Dirección General Académica la autorización de asesores y revisores externos.
- Informar previamente al jurado integrado para un examen profesional o de grado, cuando el egresado sea candidato a recibir mención

honorífica.

- Vigilar que en las réplicas de los exámenes para la obtención de títulos o grados académicos se mantenga la dignidad y representatividad institucional.
- Garantizar, en el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de las normas y los procedimientos establecidos por la Institución.

Art. 14 El Comité Rectorial será el organismo colegiado encargado de analizar y resolver cualquier interpretación o excepción al presente reglamento.

### *De la opción para obtener el título de Médico Cirujano*

Art. 15 Para la obtención del título de Médico Cirujano, los egresados deberán presentar y acreditar las dos secciones, escrita y práctica, que conforman el examen general de conocimientos, así como el examen profesional individual ante un jurado conformado por la Dirección de la Escuela de Medicina.

Art. 16 En lo referente al examen general de conocimientos será requisito indispensable el haber acreditado la sección escrita para tener derecho a presentar la sección práctica.

Art. 17 Para poder presentar el examen profesional será requisito indispensable el haber acreditado las secciones escrita y práctica que conforman el examen general de conocimientos.

## *De las opciones para obtener el grado académico de maestro*

Art. 18 Para la obtención del grado académico de maestro, los alumnos o egresados de un programa de maestría dispondrán, para su elección, de tres opciones:

- TESIS
- ELABORACIÓN DE UN PROYECTO APLICATIVO
- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Art. 19 Por excepción y de conformidad con los contenidos y objetivos de un plan de estudios de maestría, la Dirección General Académica y la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente, podrán solicitar al Comité Rectorial la autorización para no operar alguna(s) de las opciones mencionadas en el artículo anterior.

### TESIS

Art. 20 Los alumnos podrán iniciarla una vez cubierto el 80% de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.

Art. 21 Los trabajos recepcionales que los alumnos o egresados elaborarán deberán cumplir con las siguientes características:

- Disertación por escrito y con rigor metodológico sobre la generación de nuevos conocimientos o la ampliación, perfeccionamiento y aplicación del conocimiento ya existente en alguna(s) de las áreas del programa académico cursado.
- La conceptualización e instrumentación particular de cada tesis, selección del tema, asesoría y plazos de etapas, será objeto de supervisión por parte de la dirección de la facultad o escuela correspondiente.
- Deberá ser individual y solamente que tenga un enfoque interdisciplinario de áreas diferentes podrá ser colectiva, en cuyo caso el número de participantes no podrá ser mayor de dos y será indispensable que la dirección de la facultad, escuela o centro

correspondiente obtenga la autorización de la Dirección General Académica mediante una solicitud escrita en que se anexe una justificación bien fundamentada para ello.

**Art. 22** Para esta opción cada egresado deberá sustentar una réplica individual ante un jurado integrado por la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente.

### ELABORACIÓN DE UN PROYECTO APLICATIVO

**Art. 23** Los alumnos podrán iniciarla una vez cubierto el 80% de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente.

**Art. 24** Los trabajos recepcionales que los alumnos o egresados elaborarán deberán cumplir con las siguientes características:

- Desarrollar por escrito y formular con rigor metodológico un proyecto en el que se apliquen los conocimientos y habilidades adquiridos durante los estudios de la maestría correspondiente.
- El proyecto deberá proponer una solución práctica a un tema específico del campo profesional en que se desempeñe el egresado.
- En lo posible, la solución práctica que se plantee deberá contribuir a un beneficio social.
- Deberá ser individual y solamente que tenga un enfoque interdisciplinario de áreas diferentes o sea muy extenso podrá ser colectivo, en cuyo caso el número de participantes no podrá ser mayor de dos y será indispensable que la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente obtenga la autorización de la Dirección General Académica mediante una solicitud escrita en que se anexe una justificación bien fundamentada para ello.

**Art. 25** Para esta opción cada egresado deberá sustentar una réplica

individual ante un jurado integrado por la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente.

## REALIZACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

**Art. 26** Una vez acreditadas todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente, el egresado deberá cursar y acreditar con calificaciones mínimas de 8.00 las asignaturas, seminarios y/o cursos, que la dirección de su facultad, escuela o centro tenga establecidos para tal fin y que deberán ser equivalentes a un mínimo de 18 créditos.

Los contenidos de dichas asignaturas, seminarios y/o cursos deberán estar directamente relacionados y complementar los objetivos del plan de estudios cursado, así como integrar los conocimientos adquiridos.

**Art. 27** Cuando un egresado haya acreditado todas las asignaturas de una maestría y curse otro programa de maestría en la Universidad del Mayab, la dirección de la facultad, escuela o centro correspondiente podrá solicitar, a la Dirección General Académica, la autorización para que tres asignaturas de la segunda maestría equivalgan a los estudios complementarios de la primera maestría.

Para hacer efectiva la autorización de la Dirección General Académica, el egresado deberá acreditar las asignaturas propuestas por la dirección de su facultad, escuela o centro de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

**Art. 28** En caso de que un egresado pretenda hacer valer como estudios complementarios los que realizará en otras instituciones nacionales o extranjeras, deberá:

### PARA INSTITUCIONES NACIONALES

- Solicitar previamente la autorización de la dirección de su facultad, escuela o centro, mediante una petición escrita acompañada de una copia del reconocimiento de validez oficial de los estudios que cursará y de los contenidos de las respectivas asignaturas, seminarios y/o cursos.
- Los contenidos de estas asignaturas, seminarios o cursos deberán

estar directamente relacionados y complementar los objetivos del plan de estudios cursado, así como integrar los conocimientos adquiridos.

- En caso de aprobación por parte de la dirección de su facultad, escuela o centro y una vez acreditados con calificaciones mínimas de 8.00 las asignaturas y/o los seminarios, presentar a la Dirección de Administración Escolar, los certificados oficiales, debidamente legalizados, con las calificaciones obtenidas.

#### PARA INSTITUCIONES EXTRANJERAS

- Solicitar previamente la autorización de la dirección de su facultad, escuela o centro, mediante una petición escrita acompañada de una copia con los contenidos de las respectivas asignaturas y/o seminarios.
- Los contenidos de estas asignaturas seminarios y/o cursos deberán estar directamente relacionados y complementar los objetivos del plan de estudios cursado, así como integrar los conocimientos adquiridos.
- En caso de aprobación por parte de la dirección de su facultad, escuela o centro y una vez acreditadas las asignaturas y/o los seminarios, presentar a la Dirección de Administración Escolar, los certificados oficiales, expedidos por la institución extranjera.

#### *De la opción para obtener el grado académico de doctor*

Art. 29 Para la obtención del grado académico de doctor, los alumnos de un programa doctoral deberán elaborar una tesis individual, misma que deberá contener como mínimo la disertación por escrito y con rigor metodológico sobre temas o propuestas que generen un nuevo conocimiento, o bien, que apliquen el conocimiento en forma original o innovadora.

Art. 30 Para la realización de las tesis individuales de los alumnos de

un programa doctoral, la dirección de la facultad o centro correspondiente nombrará o conformará, cuando el presente reglamento y sus procedimientos lo estipulen, a las siguientes personas o comités:

- *Comité de Admisión.* Integrado por un mínimo de dos personas que tengan el grado académico de doctor en la(s) disciplina(s) que ampara(n) el correspondiente programa doctoral.
- *Asesor de Tesis.* Una persona que posea el grado académico de doctor en una disciplina que ampare el correspondiente programa doctoral.
- *Revisores de Tesis.* Dos personas que posean el grado académico de doctor.
- *Comité Revisor de Tesis.* Integrado por el asesor de tesis y los dos revisores de tesis.

**Art. 31** Los alumnos de un programa doctoral deberán desarrollar sus tesis individuales cubriendo, en el orden que se indica, las siguientes etapas:

#### ANTEPROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(ÚNICAMENTE CUANDO SEA REQUISITO PARA SER ADMITIDO COMO ALUMNO DE UN PROGRAMA DOCTORAL)

- Obtener la aprobación del Comité de Admisión conformado por la dirección de la facultad o centro correspondiente.
- Deberá contener como mínimo:
  - Tema a tratar
  - Antecedentes y significado del estudio
  - Descripción del problema, indicando las líneas de investigación y/o las hipótesis
  - Procedimiento a realizar
  - Análisis de la información

## PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Obtener la aprobación del asesor y el primer revisor de tesis aprobados por la dirección de la facultad o centro correspondiente.

- Otorga al alumno el derecho a ser considerado candidato a doctor.
- Deberá contener como mínimo:

### PORTADA

- Título del trabajo
- Nombre del sustentante
- Nombre del programa doctoral e institución educativa que lo imparte
- Lugar en donde se localiza la institución educativa que lo imparte
- Fecha

### CAPÍTULOS

#### Capítulo 1. Introducción

- Antecedentes del problema
- Establecimiento del problema
- Importancia del estudio
- Hipótesis, preguntas, objetivos y/o propósitos de la investigación
- Limitaciones y delimitaciones
- Definición de términos (conceptual y operacionalmente)

#### Capítulo 2. Revisión de la literatura

- Revisión de libros e investigaciones previas al estudio en cuestión (servirá como base del capítulo II de la tesis doctoral)
- Resumen interpretativo del estado actual del conocimiento

#### Capítulo 3. Metodología

- Población y procedimiento para la selección de la muestra
- Métodos y procedimientos para el análisis de datos
- Otros procedimientos ( por ejemplo, descripción de las condiciones del tratamiento)
- Cronograma

## PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Obtener el dictamen de aprobado del comité revisor de tesis, a través de una predefensa que sobre el proyecto de investigación se realizará el día y la hora establecidos por la dirección de la facultad o centro correspondiente.

El comité revisor de tesis podrá emitir uno de los siguientes tres dictámenes:

- *Aprobado.* Otorgará al candidato a doctor la autorización de imprimir su tesis doctoral.
- *Aprobado con Modificaciones.* Responsabilizará al candidato a doctor a efectuar las modificaciones que se le indiquen antes de proceder a imprimir su tesis.
- *Rechazado.* Obligará al candidato a doctor a realizar, antes de solicitar nuevamente la aprobación de su proyecto de investigación, todas las modificaciones que se le indiquen

Art. 32 Una vez impresa la tesis, cada egresado de un programa doctoral deberá sustentar una réplica individual ante el jurado integrado por la dirección de la facultad o centro correspondiente.

### *De la mención honorífica*

Art. 33 La Universidad del Mayab podrá conceder mención honorífica a los egresados que cumplan con los siguientes requisitos:

#### EN LICENCIATURAS DIFERENTES A LA DE MÉDICO CIRUJANO

- Haber aprobado en la primera oportunidad en que las inscribió todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente.
- Haber obtenido un promedio ponderado de 9.5 al acreditar todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente.

## EN LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO

- Haber aprobado en la primera oportunidad en que las inscribió todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente.
- Haber obtenido un promedio ponderado de 8.5 al acreditar todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente.
- Haber obtenido una calificación mínima de 8.0 tanto en la sección escrita como en la sección práctica de su examen general de conocimientos.
- Haber tenido una actuación tal en la réplica de su examen profesional, que por unanimidad del jurado integrado para tal fin lo avale en el acta correspondiente.

## EN MAESTRÍAS

- Haber obtenido un promedio ponderado de 9.5 al acreditar todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente.
- Haber aprobado en la primera oportunidad en que las inscribió todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente.
- Para las opciones de tesis y elaboración de un proyecto aplicativo, haber desarrollado un trabajo recepcional excelente y tenido una actuación tal en la réplica de su examen de grado, que por unanimidad del jurado integrado para tal fin lo avale en el acta correspondiente.
- Para la opción de estudios complementarios, haber obtenido una calificación mínima de 9.5 en los cursos y/o seminarios acreditados para tal fin.

## EN DOCTORADOS ESCOLARIZADOS

- Haber obtenido un promedio ponderado de 9.5 al acreditar todas las asignaturas, cursos y/o seminarios que conforman el plan de estudios correspondiente.
- Haber aprobado en la primera oportunidad en que las inscribió todas las asignaturas, cursos y/o seminarios que conforman el plan de estudios correspondiente.
- Haber desarrollado un trabajo recepcional excelente y tenido una actuación tal en la réplica de su examen de grado, que por unanimidad del jurado integrado para tal fin lo avale en el acta correspondiente.

#### EN DOCTORADOS POR INVESTIGACIÓN

- Haber desarrollado un trabajo recepcional excelente y tenido una actuación tal en la réplica de su examen de grado, que por unanimidad del jurado integrado para tal fin lo avale en el acta correspondiente.

## CAPÍTULO 2

### *Exámenes Profesionales y de Grado*

#### *De las generalidades*

Art. 34 La integración de los jurados de exámenes para obtener el título de médico cirujano o el grado académico de maestro, se realizará considerando como mínimo a tres sinodales titulares y dos suplentes.

Art. 35 La integración de los jurados de exámenes para obtener el grado académico de doctor se realizará considerando como mínimo a cinco sinodales titulares y dos suplentes.

Art. 36 El resultado de los exámenes profesionales y los exámenes de grado, constará en una acta firmada por los sinodales de los jurados integrados para tal fin.

Art. 37 La obtención de la mención honorífica se hará constar en el acta mencionada en el artículo anterior.

Art. 38 Cuando por causas no imputables al egresado un examen profesional o de grado no se realice el día y la hora señalados, deberá reprogramarse a la brevedad posible sin costo para éste.

#### *Del examen profesional de la Escuela de Medicina*

Art. 39 Antes de iniciar los trámites para la realización de su examen profesional, los egresados deberán haber acreditado las dos secciones que conforman el examen general de conocimientos y:

- Haber acreditado el idioma inglés.

- No tener adeudo financiero alguno con la Institución.
- No tener adeudo alguno con la biblioteca de la Institución.
- Efectuar los pagos establecidos para tal efecto por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 40 El resultado que un egresado podrá obtener en su examen profesional será:

- **Aprobado con Mención Honorífica.** Cuando el jurado integrado considere, de forma unánime, que el sustentante ha cubierto los requisitos establecidos al respecto en el presente reglamento.
- **Aprobado.** Cuando el jurado integrado considere, de forma unánime o por mayoría, que el sustentante ha cubierto los requisitos establecidos.
- **Suspendido.** Cuando el jurado integrado considere, de forma unánime o por mayoría, que no ha cubierto los requisitos establecidos, o el sustentante no se presente en la fecha y hora establecidas.

Art. 41 En caso de que el resultado obtenido por un egresado en un examen profesional sea el de **Suspendido**, podrá volver a presentarlo en las fechas que se tengan establecidas para tal fin, siempre y cuando haya realizado seis meses adicionales de internado de pregrado en la institución hospitalaria que avale la Dirección de la Escuela de Medicina.

Art. 42 Los egresados tendrán como máximo tres oportunidades para obtener el resultado de **Aprobado** en su examen profesional.

*De los exámenes de grado*

Art. 43 Antes de iniciar los trámites para la realización de un examen de grado, los egresados deberán:

- Para estudios de maestría, haber obtenido la aprobación de su tesis o proyecto aplicativo por parte del asesor asignado y la dirección de su facultad, escuela o centro.
- Para estudios de doctorado, haber obtenido la aprobación de su proyecto de investigación.
- No tener adeudo financiero alguno con la Institución.
- No tener adeudo alguno con la biblioteca de la Institución.
- Efectuar los pagos establecidos para tal efecto por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 44 Una vez cubiertos los puntos indicados en el artículo anterior, el egresado solicitará a la dirección de su facultad, escuela o centro, conforme a los procedimientos establecidos, la asignación de fecha y hora para la presentación de su examen.

Art. 45 El resultado que un egresado podrá obtener en su examen será:

- **Aprobado con Mención Honorífica.** Cuando el jurado integrado considere, de forma unánime, que el sustentante ha cubierto los requisitos establecidos al respecto en el presente reglamento.
- **Aprobado.** Cuando el jurado integrado considere, de forma unánime o por mayoría, que el sustentante ha cubierto los requisitos establecidos.
- **Suspendido.** Cuando el jurado integrado considere, de forma unánime o por mayoría, que el sustentante no ha cubierto los requisitos establecidos, o éste no se presente en la fecha y hora establecidas.

Art. 46 En caso de que el resultado obtenido en su examen de grado sea el de **Suspendido**, el egresado deberá dejar transcurrir por lo menos seis meses, a partir de la fecha en que se emitió el veredicto, para volver a presentarlo o para elegir otra opción, en caso de existir, de las que su facultad, escuela o centro tenga en operación.

Art. 47 Aquellos egresados de maestría que por segunda ocasión obtengan el resultado de **Suspendido** en su examen de grado para la misma opción, deberán elegir otra de las que su facultad, escuela o centro tenga en operación, por lo menos seis meses después de la fecha en que se emitió el último veredicto.

Art. 48 Los egresados de maestría tendrán como máximo tres oportunidades para obtener el resultado de **Aprobado** en su examen de grado.

Art. 49 Los egresados de doctorado tendrán como máximo dos oportunidades para obtener el resultado de **Aprobado** en su examen de grado.

# CAPÍTULO 3

## *Obtención del Título Profesional*

### *Para licenciaturas diferentes a la de Médico Cirujano*

Art. 50 Para obtener su título profesional los egresados deberán:

- Haber acreditado todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente.
- Haber cubierto el número total de créditos académicos establecido en el plan de estudios correspondiente.
- Haber cubierto, en caso de existir, los requisitos curriculares establecidos en el plan de estudios correspondiente o en la reglamentación institucional.
- Haber cumplido con su servicio social conforme a las normas establecidas y obtenido la carta de liberación correspondiente.
- No tener adeudo financiero alguno con la Institución.
- No tener adeudo alguno con la biblioteca de la Institución.
- Efectuar los pagos establecidos para tal efecto por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Entregar a la Dirección de Administración Escolar la documentación establecida para tal fin.

Art. 51 Los requisitos mencionados en el artículo anterior serán válidos para los alumnos actuales de la Institución, y para los egresados de programas anteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

## *Para la licenciatura de Médico Cirujano*

Art. 52 Para obtener el correspondiente título profesional los egresados deberán:

- Haber cubierto, en caso de existir, los requisitos curriculares establecidos en el plan de estudios correspondiente o en la reglamentación institucional.
- Haber aprobado su examen profesional.
- Haber cumplido con su servicio social conforme a las normas establecidas y obtenido la carta de liberación correspondiente.
- No tener adeudo financiero alguno con la Institución.
- No tener adeudo alguno con la biblioteca de la Institución.
- Efectuar los pagos establecidos para tal efecto por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Entregar a la Dirección de Administración Escolar la documentación establecida para tal fin.

## CAPÍTULO 4

### *Obtención del Diploma de Especialista*

Art. 53 Para obtener el correspondiente diploma de especialista los egresados deberán:

- Haber acreditado todas las asignaturas que conforman el plan de estudios correspondiente.
- Haber cubierto el número total de créditos académicos establecido en el plan de estudios correspondiente.
- Haber cubierto, en caso de existir, los requisitos curriculares establecidos en el plan de estudios correspondiente o en la reglamentación institucional.
- No tener adeudo financiero alguno con la Institución.
- No tener adeudo alguno con la biblioteca de la Institución.
- Efectuar los pagos establecidos para tal efecto por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Entregar a la Dirección de Administración Escolar la documentación establecida para tal fin.

## CAPÍTULO 5

### *Obtención del Grado de Maestro*

Art. 54 Para obtener el grado de maestro los egresados deberán:

- Haber aprobado el examen de grado para las opciones de tesis o realización de un proyecto aplicativo, o haber acreditado los cursos o seminarios establecidos para la opción de estudios complementarios.
  
- No tener adeudo financiero alguno con la Institución
  
- No tener adeudo alguno con la biblioteca de la Institución.
  
- Efectuar los pagos establecidos para tal efecto por la Dirección General de Administración y Finanzas.
  
- Entregar a la Dirección de Administración Escolar la documentación establecida para tal fin.

Art. 55 En los programas de maestría que se impartan en forma conjunta entre la Universidad del Mayab y otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, el grado de maestro se otorgará con doble reconocimiento, expedido por cada una de las instituciones participantes y conforme a la reglamentación previamente acordada entre ellas.

En caso de que las otras instituciones educativas nacionales o extranjeras otorguen el grado de maestro al concluir los egresados sus estudios, la Universidad del Mayab lo realizará de la misma forma.

## CAPÍTULO 6

### *Obtención del Grado de Doctor*

Art. 56 Para obtener el correspondiente grado de doctor los egresados deberán:

- Haber aprobado el examen de grado.
- No tener adeudo financiero alguno con la Institución.
- No tener adeudo alguno con la biblioteca de la Institución.
- Efectuar los pagos establecidos para tal efecto por la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Entregar en la Dirección de Administración Escolar la documentación establecida para tal fin.

Art. 57 En los programas de doctorado que se impartan en forma conjunta entre la Universidad del Mayab y otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, el grado de doctor se otorgará con doble reconocimiento, expedido por cada una de las instituciones participantes y conforme a la reglamentación previamente acordada entre ellas, misma que considerará la presentación de un solo examen doctoral.

# Transitorios

**Art. 58** Los alumnos y egresados de la Universidad del Mayab están obligados a conocer y observar las disposiciones contenidas en el presente reglamento, por lo que el desconocimiento de las mismas no los disculpan de las responsabilidades por su incumplimiento.

**Art. 59** Los alumnos o egresados que al momento de entrar en vigor el presente reglamento estén realizando procesos para la obtención del título, diploma o grado , podrán continuar con la legislación anterior o bien acogerse a estas nuevas disposiciones.

En caso de continuar con la legislación anterior, dispondrán de un plazo máximo de seis meses para concluir sus procesos, de lo contrario se deberán ceñir al presente reglamento.

**Art. 60** El Comité Rectorial de la Universidad del Mayab será el responsable de considerar cualquier punto no previsto en este reglamento.

**Art. 61** El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones, normas y reglamentos anteriores que lo contravengan.